

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

10449 ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se modifica la base sexta de la Orden de 22 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocaba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1993/1994.

La presente modificación viene justificada por la necesidad de adecuar los cometidos que la Orden de 22 de enero de 1993 atribuye en su base sexta a los denominados Coordinadores, configurándolos de forma más acorde al contenido de las funciones que realmente deben ejercer en el desarrollo del citado programa, recogiendo las sugerencias que diferentes agentes deportivos han expuesto recientemente en foros de debate sobre el deporte en edad escolar. Al mismo tiempo, parece oportuno acentuar el carácter participativo del Comité Regional del Deporte en Edad Escolar, dando entrada en el mismo a un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y a otro de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia. Por último, se ha tenido en cuenta la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me atribuye el apartado b) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se sustituye la redacción de los cuatro primeros párrafos de la base sexta de la Orden de 22 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocaba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1993/1994, por la siguiente:

"Sexta. Organización y asesoramiento.

Para asegurar un mejor desarrollo del programa, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará los Asesores que estime conveniente y que se adscribirán a los grupos formados con los municipios de la Región.

Será cometido de los Asesores el apoyo técnico-deportivo en materia de Deporte en Edad Escolar, a los Comités locales de su grupo, Comités intermunicipales e intergrupos, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa, en aras a conseguir su correcto

desenvolvimiento, emitiendo, en su caso, aquellos dictámenes e informes que, a instancia de cualquiera de los Comités antes referidos o la Dirección General de Juventud y Deportes, se les solicite.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del presente programa de competición, se crea el Comité Regional del Deporte en Edad Escolar, que tendrá como función básica el seguimiento y control del programa así como el ejercicio de la potestad disciplinaria en su ámbito.

El Comité Regional tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Director General de Juventud y Deportes.

Vicepresidente: el Jefe del Servicio de Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Sección de Deportes.

- Los Asesores de grupo.

- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, designado por el Director Provincial.

- Un representante de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, designados por el Director General de Juventud y Deportes.

- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia.

Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Juventud y Deportes.

Para el funcionamiento de dicho Comité se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 15 de julio de 1993.- El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán.**